

## LICENCIA DE USO TEMPORADA 2018-2019

Al suscribir el Contrato de Orden para la Temporada 2018-2019 (en adelante Contrato de Orden), o al utilizar uno de los programas de E-TAXES lo que ocurra primero, el cliente usuario de la licencia reconoce y admite que ha leído cuidadosamente y ha entendido el contenido de los términos y condiciones plasmados en la Licencia de Uso. E-TAXES, INC. (el "Proveedor de la Licencia") se compromete a proveerle al cliente usuario de la licencia, un Programa con Licencia, bajo los términos de uso de la licencia, pero solo bajo la condición de que el usuario de la Licencia acepte y cumpla todos los términos y condiciones contenidos en la presente Licencia de Uso. Si el usuario de la Licencia no ha firmado de antemano el Contrato de Orden, y no ha dado su consentimiento y acuerdo a sus términos, o no ha cumplido con la Licencia de Uso, inmediatamente devolverá el Programa con Licencia al Proveedor de la Licencia.

### Sección A: Licencia

E-TAXES, INC. (en adelante E-TAXES) proveerá al cliente que haya suscrito el Contrato de Orden (en adelante "Usuario de Licencia"), y mientras cumpla con la Licencia de Uso, una Licencia para el 'software' seleccionado y adquirido en la sección C.1 del Contrato de Orden (en adelante "Programa con Licencia"). Bajo esta Licencia, E-TAXES proveerá al Usuario de Licencia la siguiente ayuda: orientación, instalación, configuración y actualización del Programa con Licencia. E-TAXES orientará al Usuario de Licencia sobre el uso básico del programa, servicios de radicación electrónica y sobre el proceso de aprobación y certificación para los servicios de Producto Bancario, excluyendo asistencia y orientación contributiva.

### Sección B: Opciones de Radicación

Radificación se refiere al proceso de someter una planilla de contribuciones sobre ingreso (en adelante planilla) al "Internal Service Revenue" (IRS). Por radicación electrónica, o envío electrónico, esta Licencia de Uso se refiere a la radicación de planillas al IRS a través del Internet. Para la radicación de planillas E-TAXES le ofrece al Usuario de Licencia bajo esta Licencia de Uso las opciones adelante descritas. El Usuario de Licencia reconoce que no todos los estados aceptan el envío electrónico de sus Planillas de Estado y que la fecha en que los estados comienzan a aceptar el envío electrónico varía. Reconoce también que el IRS acepta el envío electrónico de algunas formas estatales en fechas diferentes. Para las fechas relacionadas al envío electrónico de planillas hacer referencia al Apéndice B del Contrato de Orden.

#### Sección B.1: Papel

La radicación de la planilla se hace llevando la planilla a una oficina del IRS o enviándola por correo al IRS. Bajo este tipo de radicación el reintegro del contribuyente, de tener alguno, el IRS lo envía directamente al contribuyente a través del correo postal o a la cuenta de banco indicada en la planilla (en adelante, 'Reintegro Directo').

#### Sección B.2: E-file Only

La radicación de la planilla se hace de manera electrónica. Bajo este tipo de radicación el reintegro es un Reintegro Directo.

#### Sección B.3: E-file con Producto Bancario

La radicación E-file con Producto Bancario es una radicación electrónica en la cual el reintegro del contribuyente, de tener alguno,

el IRS lo envía al Banco Participante con E-TAXES. Este tipo de radicación incurre en cargos adicionales explicados en la Sección C.2. El Banco Participante deduce los cargos del Producto Bancario al reintegro del contribuyente y el restante (en adelante 'Reintegro Restante') lo hace llegar al contribuyente mediante depósito directo o un cheque a la oficina del Usuario de Licencia. El depósito directo del Reintegro Restante se hace al banco y número de cuenta del contribuyente especificado en la solicitud de Producto Bancario. El cheque a la oficina del contribuyente debe ser impreso por el Usuario de Licencia utilizando los cheques provistos por E-TAXES al Usuario de Licencia. El procedimiento de impresión de los cheques puede variar temporada tras temporada. Para el procedimiento y/o asistencia con la impresión de cheques se debe comunicar con E-TAXES.

### Sección C: Acuerdo de Tarifa(s) Aplicable(s) a la Licencia del 'Software'

La Entidad Compradora accede y acuerda pagar la(s) Tarifa(s), y otros costos que apliquen, por el uso de la licencia tal y como se establece en la Sección C del Contrato de Orden el cual suscribió la Entidad Compradora al momento de la compra de Licencia. Los pagos pueden hacerse mediante el uso de tarjetas de crédito VISA, MasterCard, AMEX, PayPal y/o por cheque. Cualquier cheque devuelto por insuficiencia de fondos conllevará un cargo adicional de \$25.00.

#### Sección C.1: Tarifa de Envíos Electrónicos

El envío electrónico de las Planilla Federal de Individuo, Planilla Estatal de Individuo, Planilla Federal de Negocio y Planilla Estatal de Negocio pueden incurrir en cargos adicionales por envío electrónico de planillas aceptadas. El cargo correspondiente por envío electrónico de planillas aceptadas al Usuario de Licencia se indica en la Sección C.2 del Contrato de Orden. La Tarifa de Envíos Electrónicos se divide en dos: Tarifa por E-File Federal y Tarifa por E-file Estatal. La Tarifa de Envíos Electrónicos será facturada el 15 de marzo, 15 de abril, 15 de mayo y 15 de octubre del año correspondiente a la Temporada para la cual se suscribe el Usuario de Licencia. La presentación y saldo del correspondiente pago vencerá 15 días después de emitida la factura al Usuario de Licencia. E-TAXES tendrá el derecho de restringir la cuenta del Usuario de Licencia al acceso de actualización del 'Software', así como de interrumpir el acceso de dicha cuenta al 'Centro de Radicación Electrónica' correspondiente hasta que el pago en su totalidad de los cargos y tarifas facturados sean recibidos y satisfechos.

Si la planilla fue radicada E-File Only el Usuario de Licencia se compromete a pagar la Tarifa de Envíos Electrónicos directamente a E-TAXES. Para las planillas enviadas por Producto Bancario la Entidad Compradora tendrá la opción de añadir la Tarifa de Envíos Electrónicos a la Tarifa de Producto Bancario, en cuyo caso la Tarifa de Envío Electrónico se cobra del reintegro del contribuyente; de no ser añadida a la Tarifa de Producto Bancario la Tarifa de Envíos Electrónicos será cobrada de la misma manera que las planillas radicada E-File Only. La Entidad Compradora se compromete a pagar toda Tarifa de Envíos Electrónicos que se haya facturado a través del Producto Bancario del contribuyente y no le sea pagada a E-TAXES.

#### **Tarifa por E-file Federal**

La Tarifa por E-file Federal aplica a las planillas de individuo y las planillas de negocio federales que son transmitidas electrónicamente y aceptadas por el IRS.

#### **Tarifa por E-file Estatal**

La Tarifa por E-file Estatal aplica a las planillas de individuo y las planillas de negocio estatales que son transmitidas electrónicamente y aceptadas por el estado.

### **Sección C.2: Tarifa de Producto Bancario**

Los envíos electrónicos a través de Producto Bancario incurren en cargos adicionales a los de Tarifa de Envíos Electrónicos. Estos cargos adicionales son Tarifa de Servicio de Oficina, Tarifa del Banco y Tarifa de Transmisión. La Entidad Compradora accede y acuerda que la Tarifa de Producto Bancario será retenida y deducida del reintegro federal del contribuyente. Cargos y tarifas adicionales pudieran ser aplicables entre el Banco Participante y el contribuyente.

#### **Sección C.2.1: Tarifa de Service Bureau**

La Tarifa de Service Bureau (SBF, por sus siglas en inglés) aplica a toda planilla transmitida electrónicamente con Producto Bancario. SBF se carga al contribuyente en sus costos por utilizar el Producto Bancario y se desglosa como sigue:

$$SBF = OSF + OWH + \text{Cargo Etax} \\ + \text{Tarifa de Envío Electronico}$$

##### **Office Service Fee (OSF)**

El "Office Service Fee" es una tarifa que cobra E-TAXES por sus servicios prestados. La cantidad de dicha tarifa se establece en la Sección C.2 del Contrato de Orden que se suscribe la Entidad Compradora.

##### **Over Withholding (OWH)**

El Over Withholding (OWH) es un crédito adicional solicitado por la Entidad Compradora. La cantidad de esta tarifa se encuentra en la Sección C.2 del Contrato de Orden y tiene un máximo de \$40. La misma será reembolsada a la Entidad Compradora.

##### **Cargo E-tax**

El Cargo E-tax solo aplica al paquete Platino y se utiliza para costo de promoción de E-TAX, Inc. La cantidad de dicho cargo se encuentra en

la Sección C.2 del Contrato de Orden que suscribe la Entidad Compradora.

#### **Sección C.2.1: Tarifa del Banco**

La Tarifa del Banco es un cargo que cobra el Banco Participante por el servicio de Producto Bancario. Puede variar cada año.

#### **Sección C.2.1: Tarifa de Transmisión**

Tarifa de Transmisión es un cargo fijo que cobra la compañía del software por los servicios prestados que ofrecen a las planillas transmitidas electrónicamente.

### **Sección C.3: Tarifa de Plataforma de Promoción**

El Usuario de Licencia suscrito al paquete Platino de E-TAXES entiende que solo se hará un máximo de 3 posts al mes en cada una de las redes sociales participantes (FaceBook, Instagram y Twitter). De ser solicitado post adicionales y desear que E-TAXES le ayude con los seguimientos a las mensajerías recibidas en las redes sociales participantes la Entidad Compradora se compromete a pagar la tarifa adicional de cien dólares (\$100) al mes que le permitirá 7 posts máximos al mes (posts adicionales serán tres dólares), esta opción se reconoce como Plataforma de Promoción Platino. La Entidad Compradora podrá cancelar en cualquier momento la suscripción a la Plataforma de Promoción Platino. De cancelar en un mes para el cual ya pago, la Entidad Compradora no pierde el servicio para dicho mes.

### **Sección C.4: Tarifa de Soporte Contributivo**

El Usuario de Licencia reconoce que el servicio de Soporte Contributivo incurre en un cargo adicional y estará solo disponible si se suscribe al paquete Platino. La cantidad de los cargos son descrita en el Contrato de Orden. El Usuario de Licencia entiende y acepta que las tarifas deben ser pagadas antes de recibir el Soporte Contributivo. Solo la Entidad Compradora y personas autorizadas en la Sección B.3 del Contrato de Orden pueden solicitar el Soporte Contributivo.

### **Sección C.5: Tarifa de Servicio Telefónico para E-tax**

La Entidad Compradora, que se suscriba al Servicio Telefónico, acepta que se le debite cuarenta dólares (\$40) mensuales por el periodo que la Entidad Compradora permanezca suscrita a este servicio. E-TAXES le entregara un teléfono a la Entidad Compradora suscrita a este servicio sin ningún cargo adicional. Teléfonos adicionales que quiera la Entidad Compradora tendrá un costo adicional de setenta y cinco dólares (\$75) por unidad.

## **Sección D: Servicios**

### **Sección D.1: Servicio al Cliente**

E-TAXES se compromete con el Usuario de Licencia a proveerle con soporte técnico mediante acceso remoto. El soporte técnico aplica al Programa con Licencia comprado bajo el Contrato de Orden. La instalación del Programa, sus actualizaciones, verificación de errores de validación y como configurar las predeterminadas de las planillas en el Programa son parte del soporte técnico. Asistencia contributiva y asistencia con errores en planillas por temas contributivos no son parte del soporte técnico. E-TAXES se compromete a ayudar al Usuario

de Licencia con la verificación de por qué una planilla fue rechazada, bajo el término de que dicha planilla haya sido transmitida electrónicamente usando el Programa con Licencia bajo el EFIN estipulado en la Sección B.2 del Contrato de Orden. E-TAXES asistirá a la Entidad Compradora con los procesos de validaciones para poder ofrecer Productos Bancario a través de uno de los Bancos participantes con E-TAXES.

#### ***Relevo de Responsabilidad en Acceso Remoto***

En la eventualidad de que el Usuario de Licencia requiera del Proveedor de Licencia, mediante solicitud y consentimiento entre ambos, la intervención temporera mediante ‘acceso remoto’ a sus computadoras (para propósitos de asistencia o adiestramiento), el Usuario de Licencia reconoce y acepta que el Proveedor de Licencia no puede hacerse responsable de daños, desperfectos, mal funcionamiento o asuntos relacionados a la data existente en las computadoras del Usuario de Licencia. A su vez el Usuario de Licencia acuerda que, al contactar al Proveedor de Licencia para soporte remoto, autoriza al Proveedor de Licencia a acceder y realizar trabajos en su cuenta(s), computadora(s) y/o red(es), incluyendo, pero no limitado a los ‘software’, los hardware, los periféricos y la memoria. Toda asistencia remota provista por el Proveedor de Licencia se realiza a través de la aplicación TeamViewer 8. En la eventualidad que el Usuario de Licencia requiera la asistencia con las redes sociales participante, el Usuario de Licencia reconoce y acepta que E-TAXES no puede hacerse responsable de ninguna solicitud de indemnización por daños o perjuicios y, como tal, releva total e irrevocablemente a E-TAXES de toda responsabilidad alusiva a culpa, negligencia, actuación, error, omisión, descuido o cualquier otra circunstancia de la cual pudiera surgir un daño o perjuicio. A estos efectos, de ser necesario, el Usuario de Licencia asumirá la representación y defensa de E-TAXES para hacer valer este relevo ante cualquier foro en el que pudiese ventilarse cualquier controversia en torno al mismo.

#### **Sección D.2: Plataforma para Promoción**

La Entidad Compradora entiende que la asistencia a las redes sociales participantes solo se hará a cuentas de negocios, o de la oficina de la Entidad Compradora, de las redes sociales participantes (FaceBook, Twitter e Instagram). No se incluye la asistencia con cuentas personales de las redes sociales participantes. El Usuario de Licencia entiende y acepta proveerle a E-TAXES las credenciales necesarias para poder acceder las cuentas en las redes sociales participantes. E-TAXES se compromete a no divulgar las credenciales a terceros.

#### ***Relevo de Responsabilidad en Acceso a las Redes Sociales***

En la eventualidad que el Usuario de Licencia requiera la asistencia con las redes sociales participante, el Usuario de Licencia reconoce y acepta que E-TAXES no puede hacerse responsable de ninguna solicitud de indemnización por daños o perjuicios y, como tal, releva total e irrevocablemente a E-TAXES de toda responsabilidad alusiva a culpa, negligencia, actuación, error, omisión, descuido o cualquier otra circunstancia de la cual pudiera surgir un daño o perjuicio. A estos efectos, de ser necesario, el Usuario de Licencia asumirá la representación y defensa de E-TAXES para hacer valer este relevo ante

cualquier foro en el que pudiese ventilarse cualquier controversia en torno al mismo.

#### **Sección D.3: Soporte Contributivo**

El Soporte Contributivo solo se brindará a la entidad Compradora y las personas autorizadas en la Sección B.3 del Contrato de Orden. E-TAXES se compromete a responder las dudas contributivas enviadas por email a [info@e-taxes.us](mailto:info@e-taxes.us) en menos de siete (7) días laborables. Las dudas realizadas por teléfono, de no poder contestarse al momento, E-TAXES se compromete a responderlas en menos de tres (3) días laborables. Soporte en la preparación de planillas se realizará a través de “client to client”. El Usuario de Licencia entiende que tiene que brindarle a E-TAXES toda la información necesaria para poder preparar la planilla. Esto puede incluir, pero no limitado a, licencia de conducir del contribuyente, número de seguro social del cliente, información de conyugue y dependientes. E-TAXES se compromete a no compartir ninguna información brindada por el Usuario de Licencia para la preparación de planilla a terceros.

#### ***Relevo de Responsabilidad en Soporte Contributivo***

En la eventualidad que el Usuario de Licencia requiera la asistencia con Soporte Contributivo, el Usuario de Licencia reconoce y acepta que E-TAXES no puede hacerse responsable de ninguna solicitud de indemnización por daños o perjuicios y, como tal, releva total e irrevocablemente a E-TAXES de toda responsabilidad alusiva a culpa, negligencia, actuación, error, omisión, descuido o cualquier otra circunstancia de la cual pudiera surgir un daño o perjuicio. A estos efectos, de ser necesario, el Usuario de Licencia asumirá la representación y defensa de E-TAXES para hacer valer este relevo ante cualquier foro en el que pudiese ventilarse cualquier controversia en torno al mismo.

#### **Sección D.4: Servicio Telefónico E-tax**

La Entidad Compradora entiende y acepta que E-TAXES no corre con gastos de instalación del equipo telefónico. Las unidades telefónicas que se utilizaran trabajan a través de voz sobre IP, por lo que la Entidad Compradora entiende y acepta que su red debe contar con el servicio de voz sobre IP. E-TAXES no se hace responsable con la instalación o configuración de Voz sobre IP en sus oficinas. La Entidad Compradora entiende y acepta devolver las unidades telefónicas a E-TAXES al terminar o cancelarse el Servicio Telefónico E-Tax. De no devolver la unidad en un periodo de 30 días después de terminado o cancelado el Servicio Telefónico la Entidad Compradora entiende y acepta que se le realizara una factura de setenta y cinco dólares (\$75) por unidad no devuelta. La Entidad Compradora entiende que de dañar una unidad telefónica y se vuelva inusable se le realizará un cargo de setenta y cinco dólares (\$75) por la unidad.

#### **Sección E: Incentivos de Producto Bancario**

E-TAXES proveerá un incentivo por cada Producto Bancario Federal aceptado y cuyos fondos sean provistos en su totalidad para el 30 de abril de 2019. Dichos incentivos podrán variar dependiendo del uso correcto que se haga del servicio, volumen y/o la política establecida por la oficina del ‘Originador de Planillas Electrónicas’. Estos incentivos

están basados en cambios en la industria y están sujetos a cambios en cualquier momento sin notificación previa de E-TAXES. Los incentivos de Producto Bancario Federal serán computados a base de los reportes del banco o el 'software' utilizado por el Proveedor de la Licencia y pagados en o antes del 30 de junio de 2019 (fecha sujeta a cambios).

## Sección F: Responsabilidad Limitada y Remedios Exclusivos

El Usuario de la Licencia reconoce y acepta que, independientemente de la forma de cualquier reclamación, la responsabilidad total del Proveedor de Licencia, y el remedio exclusivo del Usuario de la Licencia, que surjan de, o estén relacionados con este Contrato, incluyendo pero no limitado a daños atribuibles al desempeño o al no desempeño del (o los) Programa(s) con Licencia(s) y/o cualquier derivado o fruto del (o los) antedicho(s) Programa(s), estará limitado a la devolución del costo o tarifa pagada hasta el momento al Proveedor de la Licencia por el Usuario de la Licencia para el año del periodo contributivo aplicable al Programa con Licencia durante la vigencia de este Contrato de Uso de Licencia.

## Sección G: Responsabilidad Profesional

El Usuario de la Licencia reconoce y acepta que todas las decisiones concernientes a trato contributivo de partidas reflejadas en las planillas preparadas por el Usuario de la Licencia utilizando el Programa con Licencia, son efectuadas únicamente por el Usuario de la Licencia y, como tal, el uso del Programa con Licencia no releva al Usuario de la Licencia de su responsabilidad en cuanto a preparación, contenido, precisión y revisión de dichas planillas. El Usuario de la Licencia reconoce y acepta que no descansa en, ni depende de, la participación del Proveedor de Licencia o del Programa con Licencia para consejos respecto al trato contributivo apropiado de partidas reflejadas en planillas procesadas utilizando el Programa con Licencia. Las partes aquí contratantes reconocen y aceptan que el Usuario de la Licencia revisará cualquier cómputo efectuado por el Programa con Licencia hasta quedar completamente satisfecho de que dichos cómputos son correctos. El Usuario certifica que su EFIN (Electronic Filing Identification Number) y PTIN (Preparer Tax Identification Number) se encuentran activos y en total cumplimiento con todas las regulaciones federales que apliquen.

## Sección H: Sistema Requerido para el 'Software'

Para resultados profesionales y funcionamiento óptimo, las computadoras de la oficina del Usuario de Licencia deben contar con Microsoft Windows 7 (o superior), Procesador de 2.0GHZ (o superior), 4 GB (o superior) de RAM, 1 GB de espacio disponible en el disco duro (por año contributivo), CD-ROM 'drive' velocidad 32 (o superior),

Internet Explorer 11 (o una versión más reciente), Chrome o Edge y Adobe Reader (versión 8.1 o superior). Para TaxWise Online es necesario tener Internet Explorer 11 (o una versión más reciente), Chrome o Edge. Para la impresión de planillas y cheques de producto bancario, se requiere impresora láser. El Usuario de Licencia acepta y reconoce que el proveedor de Licencia no interviene en aspectos de naturaleza técnica, en el funcionamiento de la red o del equipo a utilizarse por el Usuario de Licencia y, como tal, el servicio al Usuario de Licencia no incluye consultas ni asesoramiento de equipos de computadora (su instalación, desempeño, actualizaciones, entre otros).

## Sección I: Instalación

### Sección I.1: Instalación Software

El Proveedor de Licencia se compromete a realizar las siguientes instalaciones y/o configuraciones:

1. Instalación del Programa con Licencia en un máximo de dos computadoras autónomas (Stand-Alone). Instalaciones adicionales en computadoras autónomas tendrán un costo adicional. El 'software' en la segunda computadora será instalado con la ayuda de un USB. Cabe recalcar que solo una de las computadoras podrá transmitir al E-file Center. En caso de transmisiones en la segunda computadora no autorizada, el proveedor de licencia no se hace responsable por daños realizado a la base de datos. El Usuario de Licencia puede solicitar la reparación de la base de datos, dañada por envíos en la computadora no autorizada, por un cargo adicional.
2. Instalación del Programa con Licencia en computadoras bajo una red. Red de computadoras debe estar previamente creada por un técnico.

El Usuario de Licencia se compromete a que solo se le instalará y usará el Programa con Licencia en computadoras que se encuentran físicamente en la dirección estipulada en la Sección B.2 del Contrato de Orden, con exclusión del Programa con Licencia Online.

### Sección I.2: Instalación de Estados

El Usuario de Licencia reconoce que la instalación de paquetes para las Planillas de Estado de Individuo y de Negocio no son instaladas por predeterminadas con el Programa. La Entidad Compradora, o una persona autorizada en la Sección B.3 del Contrato de Orden, debe indicar que estados desea instalar. La instalación de los paquetes de estados deseados depende de la fecha de disponibilidad de los mismos. Para más información sobre la publicación de los paquetes de estado hacer referencia a su Contrato de Orden.